

RESOLUCION

sobre el empleo a largo plazo y en condiciones precarias en la OIT

La Asamblea General Extraordinaria del Sindicato del Personal de la OIT, congregada el 30 de septiembre de 2002,

CONSIDERANDO que el uso inapropiado de los contratos de empleo es incompatible con el ejercicio del «Trabajo Decente»,

CONSIDERANDO que varias personas contratadas en condiciones de empleo precarias, en la sede y en el terreno, se enfrentan a importantes problemas debido a que no cuentan con ingresos regulares y permisos de residencia (*permis de séjour*),

RECONOCIENDO las medidas ya adoptadas por la Oficina para resolver casos de empleo precario y para prevenir que vuelvan a ocurrir nuevos casos,

CONSCIENTE de que, de conformidad con la Circular núm. 630 de fecha 10 de julio de 2002, «es nuestra preocupación particular que todas las personas ocupadas en la Oficina — cualquiera sea la base contractual de su empleo — reciban un trato justo y equitativo en términos de una remuneración conveniente y de otras condiciones de trabajo adecuadas»,

HACIENDO HINCAPIE en que hasta ahora la Administración no ha reconocido como tal la situación de muchas personas empleadas en condiciones precarias,

CONSCIENTES de que en junio de 2002, 850 funcionarios de la OIT firmaron una petición apoyando la regularización de todos los empleados en régimen de empleo temporal «a largo plazo» en condiciones precarias cuyo perfil de competencia satisfaga las necesidades de la Oficina,

CONSIDERANDO que no se han agotado todos los medios de acción posibles para solucionar la situación de muchas personas que están empleadas o han sido empleadas en condiciones precarias,

INVITA al Comité del Sindicato del Personal a tener plenamente en cuenta el contenido de la petición antes mencionada y le solicita que trabaje por lograr lo siguiente:

1. que la Administración anule la decisión de no renovar los contratos de personas contratadas temporalmente y, a corto plazo, haya una moratoria de esas decisiones;
2. que la OIT emplee mediante contratos de duración determinada de las correspondientes personas cuyo perfil de competencias satisfaga las necesidades de la Oficina, incluso mediante la creación de un equipo de reserva móvil del cual se podrían servir diferentes secciones o una misma sección;
3. prestar ayuda sobre una base individual a las personas empleadas en condiciones precarias, incluso mediante la celebración de reuniones entre el Departamento de Recursos Humanos, el Comité del Sindicato del Personal, el/los jefe/s de secciones y departamentos y oficinas regionales, y la persona en cuestión, a fin de lograr soluciones satisfactorias.